PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE MINIMA CUUANTIA **No. SSD-MC-015-2025** CUYO OBJETO ES: **Contrato de servicios de transporte de vacunas, equipos, insumos, insecticidas, muestras biológicas, muestras de agua y muestras de alimentos a nivel departamental y nacional para la operatividad de las acciones del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría de salud del departamento del Putumayo**

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, se procede a publicar el presente aviso de limitación de MIPYME.

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que, en el presente procedimiento de selección se cumplen los requisitos para limitar a MIPYMES, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que, el valor del presupuesto oficial del procedimiento administrativo de selección de mínima cuantía es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES ($ 45.000.000,00) M/CTE,** no siendo esto superior a 125.000 USD

Que en virtud del proceso **SSD-MC-015-2025** se solicitaron las siguientes limitaciones a MiPymes.

- **INTEGRAL SERVICIOS OUTSOURCING LTDA** con nit 900133266-8 representada legalmente por **ANABEL CAICEDO CALDERÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 27355959 de Mocoa-Putumayo, presentó solicitud de limitación a Mipymes Regional, para lo cual anexa: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS fecha de expedición: 29 de abril del 2025, RUT, CERTIFICACION suscrita por JAIRO MIGUEL MARIN TRIBIÑO en calidad de CONTADOR, acompañado de tarjeta profesional, antecedentes profesionales y cedula de ciudadanía.
  Tamaño de empresa: PEQUEÑA EMPRESA
  Domicilio: MOCOA.

- **MARIO ANDRES BERMEO GONZALEZ** Identificado con cedula de ciudadanía **No. 97472015**, presentó solicitud de limitación a Mipymes con domicilio principal en Departamento de Putumayo, para lo cual anexa CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL fecha de expedición 5 de mayo del 2025, certificación suscrita por EDWAR JHOVANY NARVÁEZ DIAZ en calidad de contador, acompañada de tarjeta profesional, antecedentes y cedula de ciudadanía.
  Tamaño de empresa: MICROEMPRESA
  Domicilio-MOCOA

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario mencionar que, las solicitudes presentadas **dentro** del presente proceso de selección de mínima cuantía, cumplieron los requisitos exigidos para la limitación, en consecuencia, la entidad da aviso que *el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. SSD-MC-015-2025** se limita a MiPymes con domicilio en el Departamento de Putumayo.*